

**COMPENDIO DE POLÍTICAS PARA EL GRUPO INTERTEK COLOMBIA**  
**PROCESO COMPRAS -VENTAS**





Total Quality. Assured.

## ACUERDO DE TERCERAS PARTES CON EL CÓDIGO DE ÉTICA Y LA POLÍTICA ANTI-SOBORNO DEL GRUPO INTERTEK COLOMBIA

Todo Proveedor, Contratista o Subcontratista, bien sea jurídica, persona natural y/o individual o Tercera Parte que trabaje con, o en nombre del **Grupo Intertek Colombia**, es requerido como condición de su relación contractual con nuestra empresa, que documente su aceptación y entendimiento del **RH-026-CO “Código de Ética”, HSEQ-021-CO “Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores, Contratistas y Subcontratistas”** y de nuestra **HSEQ-063-CO “Política de Anti-Soborno”**, antes de comenzar el suministro del servicio o los trabajos en nuestra representación.

Es de responsabilidad de este tercero que preste sus servicios y efectúe sus labores de acuerdo con nuestras instrucciones y/o mandatos, comprender y aplicar estas políticas para proveedores, contratistas y subcontratistas en lo que corresponde a su parte del servicio.

Clientes, Proveedores, Agentes, Contratistas, Subcontratistas o Terceras Partes que adviertan o sospechen de cualquier infracción de nuestros Códigos, o tengan cualquier consulta acerca de ellos, deben contactar a:

- Línea telefónica corporativa: **01-800-5189703**
- Sitio Web: [www.intertekhotline.com](http://www.intertekhotline.com)
- Línea telefónica local: **+57 60 1 5805268– Ext. 22520842**

### **Certificación del Código de Ética, Acuerdo de Confidencialidad y Política Antisoborno**

Por este medio certifico que he leído el **RH-026-CO “Código de Ética de la empresa”, HSEQ-021-CO “Acuerdo de Confidencialidad para Proveedores, Contratistas y Subcontratistas”** y de nuestra **HSEQ-063-CO “Política de Anti-Soborno”** del **Grupo Intertek Colombia**, de acuerdo con las referencias indicadas arriba y entiendo su finalidad, su significado y mi propia responsabilidad al adherir a ellas. Me han sido explicadas y he tenido la oportunidad de realizar preguntas y aclarar mis dudas.

## **NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA**

### **ÍNDICE**

- 1. Avance**
- 2. Nuestra relación con nuestros empleados y nuestro entorno**
- 3. Nuestro compromiso con la integridad**
- 4. Nuestra relación con clientes, socios y el mercado**
- 5. Nuestra obligación de proteger nuestros bienes, información confidencial, reputación y a los accionistas**
- 6. Búsqueda de orientación y modo de informar de preocupaciones o incumplimientos del Código de ética de Intertek.**

## **1. AVANCE.**

Nuestra misión y la declaración de valores estipulan claramente que debemos actuar con integridad, honestidad y respeto. Debemos asegurar siempre que vivimos esos valores todos los días.

Uno de nuestros principales objetivos comerciales es ayudar a nuestros clientes a cumplir con los estándares de calidad de cualquier mercado en el mundo y protegerles contra los riesgos asegurando que cumplen con las leyes locales, nacionales e internacionales. La precisión y validez de los informes y certificados que proporcionamos manteniendo la confianza de nuestros clientes, sus clientes y otros beneficiados por nuestro desempeño, son en consecuencia importantes factores que contribuyen a nuestro éxito.

Nuestra reputación tiene como cimientos la integridad y el know-how de nuestra gente, por lo que no toleramos el comportamiento poco ético de nuestros empleados, contratistas, agentes o cualquier otra persona que actúe en representación nuestra.

Para proteger a la empresa y a nuestros empleados, este Código de ética establece los principios y reglas que gobiernan nuestro comportamiento comercial. Ayuda a todos los representantes de la Empresa a entender lo que se espera de ellos y asegura que actuamos siempre de manera responsable y con integridad.

El entorno comercial global ha incrementado en complejidad a lo largo de los últimos años. El Código de ética describe lo que debe hacer para cumplir con las leyes y los reglamentos locales e incorpora los principios de integridad, confidencialidad, conflicto de intereses, anticorrupción y comercio justo de la Federación Internacional de Entidades de Inspección (IFIA, por sus siglas en inglés).

Toda persona que trabaja para o en representación de Intertek debe firmar nuestro Código de ética cuando se incorporen a la Empresa o antes de empezar a trabajar en representación nuestra. Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados o personas que actúan en representación del Grupo Intertek Colombia es comprender y

aplicar el Código de ética de Intertek en su puesto laboral, su departamento y su lugar de trabajo.

El incumplimiento de este Código de ética podría exponer al Grupo Intertek Colombia, sus empleados, clientes u otros a daños graves y podría perjudicar también al negocio y a la reputación que todos hemos trabajado tan duro para conseguir. También podríamos vernos expuestos a sanciones económicas e incluso al encarcelamiento de individuos en casos de conducta irregular grave.

Intertek está comprometido a mantener una cultura en la que los problemas de integridad y ética profesional se puedan plantear y examinar de manera franca y abierta. Es por eso que proporcionamos una línea telefónica directa de asistencia para todos los empleados, contratistas y otros representantes de Intertek, para permitir informar de manera confidencial si sospechan de conducta indebida o incumplimientos del Código.

Esta guía debería responder a todas las preguntas o preocupaciones que pueda tener sobre nuestro Código de ética. No obstante, si necesita más asesoría, rogamos se ponga en contacto con su jefe director o el responsable regional de cumplimiento para más información.

## **2. NUESTRA RELACIÓN CON NUESTROS EMPLEADOS Y NUESTRO ENTORNO**

### **a. *Igualdad de oportunidades***

Creemos que todos los empleados de Intertek deberían tener igualdad de oportunidades en el empleo, una recompensa justa y posibilidades de promoción basándose en su aptitud, rendimiento, calificaciones necesarias y conducta. Reconocemos y utilizamos los valores que aportan a nuestra organización los individuos de orígenes y aptitudes diferentes.

Nuestra diversa plantilla nos ayuda a entender y comerciar con nuestra inmensa cartera de clientes gracias a su comprensión de los problemas y culturas locales.

Las políticas y prácticas laborales del Grupo Intertek Colombia operan dentro de un marco que refleja una cultura basada en el mérito, en el que las decisiones se toman basándose en la capacidad de rendir del individuo en relación con las necesidades comerciales. Estas políticas complementan a y cumplen con los reglamentos, leyes y códigos de práctica locales y nacionales. Actuamos para aplicar todas las políticas y prácticas de empleo, incluyendo las relacionadas con contratación, promoción, retribuciones, condiciones laborales y gestión del rendimiento, de manera informada, justa y objetiva. Nuestra política de inclusión y diversidad actúa para eliminar la discriminación, de manera que todos nuestros empleados reciban un trato justo y se sientan respetados e incluidos en nuestros lugares de trabajo.

**b. *Derechos Humanos***

El Grupo Intertek Colombia está comprometido a respetar la convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre Derechos Humanos y los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativas a los derechos humanos fundamentales, que son: no discriminación; trabajo forzoso; trabajo infantil; libertad de asociación y de negociación colectiva; acoso; horario laboral; remuneración y beneficios; vacaciones; y contratos y cartas de empleo.

**c. *Seguridad e higiene***

El Grupo Intertek Colombia considera la salud, la higiene y el bienestar de sus empleados, clientes y terceras partes conectadas con la empresa de primordial importancia. Intentamos proporcionar un entorno laboral seguro y sano y asegurar que nuestros empleados disponen de la información y los recursos necesarios para realizar sus tareas de manera segura. Estamos comprometidos a mantener unos altos estándares y a cumplir con la normativa y las directrices locales relevantes en todas las áreas en que operamos.

Buscamos continuamente minimizar los riesgos para nuestros empleados, clientes y otras personas que podrían verse afectadas por nuestras operaciones y supervisamos de manera regular nuestros procedimientos para asegurar que se aplican correctamente en la práctica. Nuestras políticas internas exigen que se registren, comuniquen e investiguen todos los incidentes de calidad, seguridad e higiene y medio ambiente (CSMA), y los representantes de CSMA son responsables de la investigación de los incidentes y la implantación de medidas correctivas. Se fomenta el que los empleados den parte de los incidentes y ofrezcan sugerencias para realizar mejoras en materia de CSMA.

***d. Intimidación, acoso, discriminación y mala conducta***

Intertek espera de sus empleados que respeten a todas las personas con las que trabajan y no tolera ninguna forma de abuso, intimidación o acoso. Las insinuaciones sexuales inapropiadas y el contacto físico no deseado son totalmente inadmisibles. Intertek no tolerará la discriminación por motivos de sexo, edad, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, origen y asociaciones sociales, afiliaciones políticas y asociación sindical. Las decisiones en materia de contratación, promoción y relacionadas con el empleo se basarán en el rendimiento y mérito, así como en otros factores relacionados con el puesto.

Si se le declara culpable de haber abusado de, intimidado, acosado o discriminado a un compañero de trabajo, deberá someterse a medidas disciplinarias, incluyendo el despido. Cualquier empleado que participe en una actividad criminal en el curso de sus actividades laborales será objeto de despido y se le podría denunciar a las autoridades competentes. El empleado será responsable de los costes de su defensa.

Intertek no tolera que ningún empleado esté bajo los efectos del alcohol o drogas ilegales mientras se encuentra en el trabajo. El consumo de alcohol o drogas o el

encontrarse en estado de embriaguez o intoxicado en el lugar de trabajo podría suponer un riesgo de seguridad e higiene, así como afectar su capacidad para realizar su trabajo. Todo empleado al que se descubra en estado de embriaguez, intoxicado o consumiendo alcohol o drogas en el trabajo deberá someterse a medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

**e. *Responsabilidad corporativa social y medioambiental***

La naturaleza de la labor que el Grupo Intertek Colombia lleva a cabo para sus clientes tiene un beneficio directo para reducir los daños al medio ambiente y tratar de resolver el cambio climático. En nuestras propias operaciones, nos comprometemos a minimizar el impacto en el medio ambiente mediante la reducción del consumo de energía en nuestros emplazamientos, el uso de fuentes de energía renovables, la implantación de prácticas ecológicas de gestión de residuos, la reducción de los viajes, la compensación por las emisiones de carbono y la operación de sistemas de gestión de la calidad. Nuestra política corporativa medioambiental está implantada por los gerentes de país a nivel nacional en cumplimiento de las directrices y los reglamentos locales.

Para el Grupo Intertek Colombia es importante ayudar a las comunidades en las que operamos. Esperamos de nuestros empleados que respeten las comunidades en las que viven y trabajan y respaldamos y fomentamos su participación en actividades benéficas y de dicha comunidad.

### **3. NUESTRO COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD**

Somos responsables de hacer todos nuestros negocios de acuerdo con los más altos estándares y prácticas profesionales y éticos. El trabajo de Intertek se realizará de manera independiente e imparcial, utilizando métodos y procedimientos apropiados y de acuerdo con las leyes locales e internacionales.

El Grupo Intertek Colombia no tolera ni la corrupción ni los sobornos. Es importante que los empleados, contratistas, agentes, socios de empresas conjuntas y distribuidores del Grupo Intertek Colombia, así como toda tercera parte que haga negocios con El Grupo Intertek Colombia, entiendan totalmente la política de tolerancia cero de Intertek en materia de corrupción.

Su jefe de línea le podrá proporcionar una copia de las directrices anticorrupción, incluyendo la política en material de obsequios y actos de hospitalidad, del Grupo Intertek Colombia o la puede encontrar en [Intertek.com/governance](https://www.intertek.com/governance).

**a. *Integridad***

El Grupo Intertek Colombia espera de todos sus empleados, subcontratistas, agentes e intermediarios que realicen su trabajo en y en representación del Grupo Intertek Colombia de acuerdo con y respetando todas las leyes nacionales y las políticas internas del Grupo Intertek Colombia. No es admisible el comportamiento delictivo cometido durante el curso de los negocios del Grupo Intertek Colombia y esto dará como resultado el despido del empleado o la terminación inmediata del contrato que el subcontratista, agente o intermediario tiene con el Grupo Intertek Colombia.

El Grupo Intertek Colombia se tomará muy en serio el comportamiento delictivo cometido por los empleados cuando no se encuentran en el trabajo y este podría dar lugar a consecuencias tales como sanciones disciplinarias e incluso el despido en circunstancias graves.

El Grupo Intertek Colombia se enorgullece de la integridad y gran calidad de los servicios que ofrece y todos los empleados deben llevar a cabo su trabajo de acuerdo con estos estándares. Los clientes aprecian nuestra integridad y esperan que nos mantengamos imparciales. El Grupo Intertek Colombia informará de datos, resultados de tests y otros hechos materiales de buena fe, no los cambiará de manera incorrecta y presentará

correctamente las conclusiones reales, opiniones profesionales o resultados obtenidos. No se tolerará la falsificación o manipulación de evaluaciones, los procesos de testado, los sondeos de garantía de calidad y los informes y el hacer esto acarreará medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

El Grupo Intertek Colombia también espera que todos los empleados y subcontratistas, agentes e intermediarios tengan las calificaciones necesarias para desempeñar su labor para la Empresa. La falsificación o tergiversación de las calificaciones de los empleados acarreará medidas disciplinarias, incluyendo el despido; los subcontratistas, agentes e intermediarios podrían ver rescindidos sus contratos con el Grupo Intertek Colombia.

**b. Sobornos y corrupción**

El Grupo Intertek Colombia no tolera ni participa en sobornos ni corrupción de ningún tipo en ninguno de los países en los que opera.

El soborno consiste en ofrecer, dar o solicitar cualquier artículo de valor a otra persona, directa o indirectamente, para inducir a otra persona a que actúe indebidamente o para recompensarles por un comportamiento incorrecto. El comportamiento incorrecto es aquel que incumple las expectativas de buena fe, imparcialidad u obligaciones de lealtad.

En un contexto comercial, un soborno puede ser un incentivo o recompensa ofrecido, prometido, dado o recibido para obtener o retener una ventaja comercial. Se aplica tanto a la corrupción privada (es decir, el soborno de personas que trabajen en otras organizaciones comerciales) como a la pública (es decir, soborno de funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros).

Se ruega tener en cuenta que los oficiales gubernamentales de algunos países podrían incluir a empleados de algunas empresas si esas entidades son propiedad total o parcial

de un gobierno. En muchos países también pueden incluir a médicos y otros profesionales médicos. Se debería prestar un cuidado especial cuando negocie con funcionarios gubernamentales, sus familiares y allegados y debería asegurar que su conducta no constituya, o se perciba como, un soborno.

**Ejemplo**

Ofrecer o pagar dinero a un cliente que vaya a presentarse a concurso para obtener un contrato o a un funcionario público como parte de un proceso público de adquisición para obtener un contrato licitar podría constituir un soborno.

Un soborno también incluye pagos para “facilitar” o “engrasar”, que son pagos para agilizar o conseguir el desempeño de una acción gubernamental rutinaria. Alternativamente, considérela como pagar extra a un funcionario público por simplemente realizar su trabajo. Dichos pagos son inadmisibles y son ilegales en muchos países. La única excepción a esta regla es que su salud, seguridad o vida corren un peligro inminente. En caso de dicha emergencia, debe cumplir con la política anticorrupción del Grupo Intertek Colombia e intentar hablar con su jefe directo o el responsable regional de cumplimiento para obtener la aprobación antes de realizar el pago. Si no puede hacer esto debido a la presión inmediata en que se encuentra, entonces deberá notificar el pago inmediatamente a su jefe directo o el responsable regional de cumplimiento tan pronto como le sea posible hacerlo.

**Ejemplo**

El pagar una cantidad pequeña de dinero a un funcionario público para que procese su visado más rápidamente podría constituir un soborno.

Estas reglas no sólo se aplican a los empleados del Grupo Intertek Colombia, sino también a los contratistas, agentes o cualquier otra persona que actúe en representación del Grupo Intertek Colombia. No deben ofrecer, realizar ni recibir ningún soborno mientras hacen negocios con el fin de obtener una ventaja comercial o

un tratamiento favorable.

El utilizar terceras partes para sobornar indirectamente también podría ser ilegal y acarrear responsabilidad para usted y el El Grupo Intertek Colombia.

**Ejemplo**

El contratar a un contratista o agente para proporcionar dinero, obsequios o actos de hospitalidad a terceras partes u funcionarios públicos para conseguir su negocio constituye un soborno.

Podrían decirle que el realizar ciertos tipos de pagos o regalos *“es como se hacen los negocios”* en un país en concreto, sin embargo atenta contra nuestro Código de ética. Si cualquier persona perteneciente al Grupo Intertek Colombia o de fuera de la misma le pide que pague o reciba un soborno, debe rehusar y dar parte inmediatamente de dicho comportamiento a su jefe directo o su responsable regional de cumplimiento.

Si participa en un soborno o corrupción de cualquier tipo, estará sujeto a un proceso disciplinario y despido y podría tener que afrontar también un proceso judicial y penal e incluso ir a la cárcel. Rogamos tener en cuenta que sus acciones podrían resultar en acciones civiles y penales contra el Grupo Intertek Colombia.

**c. Conflictos de interés**

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, intereses externos o actividades de un empleado podrían interferir con su juicio, objetividad, independencia o lealtad hacia el Grupo Intertek Colombia. Se requiere que los empleados eviten los conflictos de interés, o la apariencia de los mismos, en todo momento para asegurar la calidad de nuestras decisiones comerciales y la integridad de la persona y la Empresa.

Los conflictos de interés pueden surgir de muchas formas. Ejemplos de conducta inadmisibles incluyen:

- El comprometer al Grupo Intertek Colombia a hacer negocios con un miembro de su familia inmediata o su pareja sentimental sin obtener el consentimiento de sus superiores. Cuando un empleado del Grupo Intertek Colombia desea comprometer al Grupo Intertek Colombia a hacer tales negocios, entonces se deberá presentar una solicitud de aprobación al vicepresidente ejecutivo (VPE) o el encargado de las funciones del Grupo relevante. Dichas solicitudes deben expresar claramente las razones por las que se debería conceder el trabajo a la parte relacionada. Se permitirá que continúen los acuerdos existentes y estos están cubiertos por los requisitos de declarar transacciones entre partes vinculadas al VPE para su aprobación al final del año (véase a continuación);
- Adquirir, directamente o a través de familiares, amigos o intermediarios, un interés en un proveedor, cliente o competidor del Grupo Intertek Colombia, excepto para la adquisición de acciones de un cliente, proveedor o competidor en una bolsa de valores pública, a menos que esté limitado a una cantidad que no otorgue influencia suficiente sobre los asuntos del cliente, proveedor o competidor y que no cause que el empleado esté indebidamente dependiente de su situación financiera o se vea sujeto a una influencia indebida por parte del cliente, proveedor o competidor;
- Tener un cargo (como empleado, oficial, director, miembro del consejo de administración o asesor) con un competidor o cliente;
- Autorizar o participar en el proceso de contratación de miembros de su familia inmediata o de su pareja sentimental. Esto sólo se aplica a gente recién contratada. Esta cláusula no se aplicará en el caso de familiares que ya trabajen para Intertek ni en el caso de personal que se una al Grupo Intertek Colombia a través de una adquisición y
- Negociar en acciones del Grupo Intertek Colombia en incumplimiento de cualquier ley, reglamento o política del Grupo Intertek Colombia que gobierne la compra o venta de dichas acciones. Los empleados deben declarar su interés ante el secretario del grupo de empresas de Intertek tan pronto como se den cuenta

de que sus intereses personales están reñidos con los de Intertek. Proteger los intereses de familiares o amigos podría potencialmente estar reñido con los intereses del Grupo Intertek Colombia. Debe de abstenerse de participar en un proceso de toma de decisiones si tiene un conflicto de intereses o si se pudiese percibir que tiene uno, a menos que obtenga el consentimiento previo de su jefe directo y del responsable regional de cumplimiento.

En los casos en que un empleado del Grupo Intertek Colombia desee participar en actividades políticas para el beneficio de la sociedad, como por ejemplo ocupar un cargo público, entonces necesitará la aprobación previa de su jefe directo o del responsable regional de cumplimiento, si hay un conflicto de intereses entre ese cargo y su empleo en el Grupo Intertek Colombia.

**d. *Obsequios y actos de hospitalidad***

Todo artículo de valor, como obsequios, actos de hospitalidad, préstamos, honorarios y donativos benéficos y políticos, puede constituir un soborno. Esto puede incluir el pagar matrículas escolares, dietas de viaje y alojamiento y proporcionar crédito a terceras partes para conseguir o retener un negocio.

No se deberían utilizar nunca obsequios ni actos de hospitalidad para inducir o influir sobre un comportamiento incorrecto. Se debería prestar una cautela especial en los tratos con funcionarios gubernamentales. La política del Grupo Intertek Colombia estipula que no se deberían ofrecer regalos ni actos de hospitalidad a un funcionario gubernamental, su compañero/a sentimental, familia o allegados sin el consentimiento explícito del jefe de gestión legal, del cumplimiento y de riesgo del Grupo Intertek Colombia.

**Ejemplo**

El llevar a comer a un cliente o funcionario público durante un proceso de licitación podría interpretarse como o constituir un soborno.

El proporcionar a un funcionario público con transporte y alojamiento gratuito para obtener o retener un negocio podría constituir un soborno.

Un acto de hospitalidad y promocional razonable y proporcional, u otros gastos comerciales que busquen mejorar la imagen del Grupo Intertek Colombia, o el presentar sus productos y servicios o establecer relaciones cordiales se reconoce como una forma establecida de hacer negocios y no constituiría un soborno. Resulta aceptable ofrecer obsequios y actos de hospitalidad a socios comerciales (privados), siempre que cumpla con la política de obsequios, actos de hospitalidad y representación de Intertek (que forma parte de la política anticorrupción del Grupo Intertek Colombia), que explica los límites de gasto, los procesos de aprobación y otros requisitos. Se deben documentar correctamente todos los regalos y gastos de representación.

Los regalos y la representación no deberán influir sobre las decisiones comerciales del Grupo Intertek Colombia. Los empleados del Grupo Intertek Colombia no aceptarán regalos en conexión con su empleo o el negocio de Intertek a menos que reciban permiso de su jefe directo y el responsable regional de cumplimiento según lo estipulado en la política de obsequios, actos de hospitalidad y representación que forma parte de la política anticorrupción del Grupo Intertek Colombia y los documenten.

**e. *Contribuciones políticas y benéficas***

Como organización, intentamos mantener la neutralidad política y no financiamos procesos, individuos ni organizaciones políticas ni religiosas. Este principio se aplica

también a nuestros empleados, intermediarios y agentes durante el curso de su empleo en el Grupo Intertek Colombia.

Se requiere que toda contribución benéfica o patrocinios se done de manera apropiada y no cree, o se pueda percibir que cree, una ventaja indebida para el Grupo Intertek Colombia, conflictos de interés o apoyo indirectamente a procesos políticos o religiosos. Las contribuciones benéficas necesitan la aprobación previa de la dirección, de acuerdo con los límites siguientes:

- Aprobación de VPE para donativos individuales de un máximo de 5.000 £ y un valor acumulativo máximo de 25.000 £ al año.
- Aprobación del DG del Grupo para donativos individuales con un valor de 5.001 £ a 10.0 £ y un valor acumulativo máximo de 50.000 £ al año para el Grupo.
- Aprobación de la junta directiva del Grupo para donativos superiores a 10.001 £

Una vez que los donativos individuales superan las 10.001 £ o los donativos acumulativos han superan las 50.001 £, dichas contribuciones están sujetas a una debida diligencia adicional por parte de los responsables regionales de cumplimiento.

No se permite realizar contribuciones que se puedan utilizar para crear una ventaja indebida para Intertek o constituyan, o se pueda percibir que constituyan, un soborno.

#### **f. Información privilegiada**

Se considera información privilegiada cualesquiera datos y conocimiento confidenciales que puedan afectar a los precios y se utiliza para proporcionar una ventaja injusta al comprar y vender acciones de una empresa con cotización oficial (que incluye al Grupo Intertek Colombia). Algunos empleados del Grupo Intertek Colombia tendrán acceso a información privilegiada que se podría utilizar de manera inapropiada para beneficio

personal: por ejemplo, para comprar acciones utilizando información que no sea de carácter público. Intertek está firmemente comprometida a apoyar la negociación justa y franca de valores y se prohíbe a los empleados de Intertek que negocien en acciones utilizando información privilegiada.

Es un delito penal negociar en acciones del Grupo Intertek Colombia (o en acciones de otra empresa) utilizando información privilegiada o ayudar a otra persona a hacerlo. Es ilegal negociar con información privilegiada y acarreará un proceso disciplinario, incluyendo el despido, y podría también resultar en un proceso judicial o penal e incluso encarcelamiento. La postura del Grupo Intertek Colombia está reforzada por directrices internas claras sobre el uso de información privilegiada.

#### **4. NUESTRA RELACIÓN CON CLIENTES, SOCIOS Y EL MERCADO:**

##### **a. *Colaboración con nuestros clientes***

Nos comprometemos a prestar apoyo a las necesidades de nuestros clientes y ayudarles a añadir valor a su negocio. Aseguramos en todo momento que trabajamos juntos de una manera justa y honesta y de un modo que confirma el compromiso de Intertek con la buena ética.

Evitamos realizar negocios con los clientes que sabemos que participan en sobornos y realizamos una debida diligencia cuando evaluamos a clientes potenciales importantes. Un análisis del riesgo determinará lo apropiado y el alcance de la debida diligencia, de acuerdo con la política de debida diligencia del Grupo Intertek Colombia cuando se realiza negocios con intermediarios (que forma parte de la política anticorrupción del Grupo Intertek Colombia). Siempre que fuera posible, los contratos con los clientes tienen una cláusula que nos permiten cancelarlos en el caso de que se diese un incumplimiento de nuestro Código de ética.

Ponemos el Código de ética a disposición de todos los clientes para que entiendan los principios con los que operamos y nos mostramos transparentes y receptivos a las peticiones de información de nuestros clientes para verificar las credenciales de responsabilidad corporativa, ética y social de Intertek.

***b. Socios, contratistas, agentes, intermediarios y proveedores***

Reforzamos nuestro Código de ética con nuestros socios, que incluyen contratistas, subcontratistas, corresponsales, agentes, intermediarios y proveedores. Cuando utilizamos intermediarios, realizamos una debida diligencia en los socios potenciales, de acuerdo con la política de debida diligencia del Grupo Intertek Colombia, para realizar el nombramiento basándonos en el mérito, no negociar con personas que se sabe participan en sobornos y asegurar que nuestra relación con ellos sigue los principios de nuestro Código de ética. Todos nuestros socios comerciales tienen acceso al Código de ética. Se proporciona una copia del Código de ética a ciertos socios comerciales, como agentes y subcontratistas, y se exige que se comprometan con esos principios. Nuestras condiciones contractuales nos permiten poner fin a nuestras relaciones con los socios que incumplan el Código de ética.

Realizamos rigurosas investigaciones independientes de intermediarios antes de entablar relaciones con ellos y tenemos procesos para asegurar que no se canalizan pagos indebidos a través de intermediarios. Proporcionamos una copia del Código de ética a todos los intermediarios y exigimos que se comprometan con esos principios.

Cuando fuera apropiado, proporcionamos, proporcionaremos formación a agentes, intermediarios y subcontratistas en nuestros requisitos éticos y supervisaremos el cumplimiento por su parte del Código de ética.

***c. Marketing justo y antimonopolio del ámbito de la competencia***

En todos los países en los que Intertek opera, nos comprometemos a actuar y competir

en el mercado de una manera justa y franca. Por lo tanto, nos esforzamos en presentar a la Empresa de una manera justa y evitar comercializar nuestros servicios de un modo que sea engañoso.

De acuerdo con las prácticas de comercio justo, no participamos en conversaciones relacionadas con fijación de precios, condiciones contractuales, asignación de mercado, división de territorios ni hablamos de los procesos de licitación con otros competidores. El Grupo Intertek Colombia no celebra ningún acuerdo ni ningún contrato con competidores con el fin de afectar o influir sobre los mercados en los que opera. Son inadmisibles las prácticas anticompetitivas. El Grupo Intertek Colombia y sus empleados no estarán de acuerdo en fijar precios, ni ningún elemento de los precios, con sus competidores.

Es ilegal la fijación de precios y de licitaciones. La participación en dicho comportamiento acarreará un proceso disciplinario, incluyendo el despido, y podría también resultar en un proceso judicial o penal e incluso encarcelamiento. Podría también imputar responsabilidad al Grupo Intertek Colombia que desemboque en sanciones económicas significativas.

***d. Exportación, importación y controles del comercio***

El Grupo Intertek Colombia cumplirá todas las leyes aplicables relacionadas con las importaciones, exportaciones y aduanas.

Debe considerar atentamente y comprender si está cumpliendo las leyes de importación, exportación o aduaneras aplicables antes de transferir mercancía, tecnología, software o servicios a través de fronteras internacionales. Si tiene dudas sobre si está cumpliendo la ley, debe pedir consejo a un asesor legal o responsable de cumplimiento del Grupo Intertek Colombia o al director del departamento legal del Grupo.

El Grupo Intertek Colombia proporcionará información precisa y verídica a las autoridades aduaneras.

Debe ser consciente de los boicots o sanciones en los países en que operamos o podríamos operar. Un boicot es cuando un país se niega a hacer negocios con otro y prohíben a otros que los hagan. Las sanciones son medidas coactivas adoptadas por un país o grupo de países, como por ejemplo la Organización de Naciones Unidas o la Unión Europea, contra otro país o individuo(s) para producir un cambio en su comportamiento. Si llega a su conocimiento la imposición de sanciones o boicots a países o individuos con los que hace negocios, debe solicitar inmediatamente asesoría legal de un responsable regional de cumplimiento o el director del departamento legal del Grupo Intertek Colombia.

El incumplimiento de los controles de exportación, importación o aduaneros podría acarrear sanciones civiles y penales tanto para usted como para la Empresa, incluyendo sanciones económicas considerables. También podría tener que enfrentarse a un proceso disciplinario, incluyendo el despido, y el encarcelamiento potencial si se entabla un proceso penal contra usted.

## **5. NUESTRA OBLIGACIÓN DE PROTEGER NUESTROS BIENES, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, REPUTACIÓN Y A LOS ACCIONISTAS**

### ***a. Protección de nuestros bienes y recursos***

Reconocemos el valor de las ideas, servicios, procesos comerciales y estrategias que genera el Grupo Intertek Colombia. Estos nos ayudan a distinguirnos en el mercado. Por lo tanto, nos esforzamos por proteger nuestra propiedad intelectual y respetamos la propiedad intelectual de otros.

Los empleados no deben revelar, copiar ni utilizar la propiedad intelectual de Intertek, excepto con la finalidad permitida, y deben aplicar el mismo grado de cuidado cuando se ven expuestos a la propiedad intelectual de nuestros clientes.

Los empleados deben utilizar y proteger los bienes y recursos de la Empresa bajo su control y no usarlo para beneficio personal ni para realizar trabajo para una parte externa.

El Grupo Intertek Colombia respeta la propiedad intelectual de terceras partes. Se prohíbe el uso de software sin licencia, el uso o reproducción sin autorización de materiales con copyright o el incumplimiento consciente de una patente válida. Podría acarrear un proceso civil contra el Grupo Intertek Colombia. Si infringe los derechos intelectuales de una tercera parte, podría tener que enfrentarse a un proceso disciplinario, incluyendo el despido.

**b. *Confidencialidad***

Se requiere que nuestros empleados mantengan la confidencialidad de la información del Grupo Intertek Colombia y sus clientes y de los datos personales de sus compañeros. La información sensible y confidencial incluye, pero sin limitarse a lo mismo, información que no es del dominio público, que es propiedad de, utiliza y controla Intertek y está relacionada con la tecnología, el negocio, los productos, los servicios y las finanzas del Grupo Intertek Colombia. La información confidencial también incluye, pero sin limitarse a lo mismo, información que no es del dominio público, sobre los empleados, clientes, proveedores, distribuidores, agentes, socios de empresas conjuntas y accionistas del Grupo Intertek Colombia.

El Grupo Intertek Colombia cumple con las leyes de protección de datos y de privacidad de los países en los que opera y tiene una política de protección de datos y de privacidad con la que deben cumplir todos los empleados.

El revelar información confidencial de Grupo Intertek Colombia, excepto con la finalidad permitida, podría dañar la reputación de la Empresa y afectar el precio de las acciones de la misma, y por consiguiente, perjudicar a nuestros accionistas.

Los empleados seguirán sujetos a estas obligaciones de confidencialidad una vez que

dejen su empleo con el Grupo Intertek Colombia. Buscamos proteger la confidencialidad de la información de la Empresa, los empleados y los clientes.

**c. *Nuestros accionistas***

Administramos nuestras relaciones con los accionistas siguiendo los mejores estándares de gobierno empresarial. Hemos establecido canales con nuestros accionistas a través de los cuales mantenemos un diálogo abierto y buscamos activamente sus comentarios críticos sobre nuestros objetivos, estrategia y rendimiento durante todo el año.

Intertek Group plc cotiza en la Bolsa de Londres y está sujeta a las obligaciones de información del mercado. Buscamos hacer que todas nuestras comunicaciones sean precisas, exactas y transparentes para nuestros accionistas, inversores, el Mercado y otras partes interesadas.

**d. *Comunicaciones públicas y externas***

No se permite a los empleados que hablen en representación del Grupo Intertek Colombia ni que revelen ninguna información relacionada con el Grupo Intertek Colombia a los medios de comunicación, la comunidad financiera ni al público en representación de la Empresa sin la autorización específica para hacerlo. Se exige a nuestros empleados que no revelen ni hablen de ninguna información sensible o confidencial relacionada con el rendimiento económico o el negocio del Grupo Intertek Colombia fuera del trabajo. Intertek no tolera el negociar con información privilegiada, como se explica en la sección 3f anterior.

Dado que Intertek Group plc es una empresa que cotiza en la Bolsa de Londres, tiene la obligación legal de hacer pública cierta información sobre su rendimiento económico y su negocio. Las comunicaciones externas realizadas por empleados deben seguir las directrices corporativas del Grupo Intertek Colombia y sólo las pueden realizar el

personal autorizado. Si está autorizado a hacer pública información sobre el Grupo Intertek Colombia, debe asegurar que dicha información es verídica, precisa y no es engañosa. El hacer pública información errónea o engañosa podría dañar gravemente la reputación y el negocio del Grupo Intertek Colombia y podría acarrear sanciones civiles, penales o reguladoras contra la Empresa y usted, así como un proceso disciplinario, incluyendo el despido.

Las opiniones personales, de carácter religioso o político, o el contenido censurable no se pueden expresar de ninguna manera en que pudiesen atribuirse al Grupo Intertek Colombia. Tenemos directrices claras para los empleados sobre el uso de los medios sociales y los foros externos y las posibles consecuencias disciplinarias.

### **BÚSQUEDA DE ORIENTACIÓN Y MODO DE INFORMAR DE PREOCUPACIONES O INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INTERTEK**

**Si tiene alguna duda sobre el significado del Código de ética del Grupo Intertek Colombia, no está seguro de si alguien lo ha infringido o se entera de o sospecha de una violación del Código, le animamos a que se ponga en contacto con su jefe directo o el responsable regional de cumplimiento (“RRC”).**

**Si no se siente cómodo compartiendo sus dudas o realizando preguntas a su jefe directo o el RRC, o dando parte de un incumplimiento o posible incumplimiento del Código, puede ponerse en contacto con la línea telefónica directa global de asistencia de Intertek, que opera un contratista independiente. Encontrará los números de teléfono de la línea telefónica directa regional de asistencia en la intranet del Grupo y en la página web de la Empresa y también se expone en todas las oficinas de Intertek. Para dar parte en línea de un incumplimiento, vaya a [www.intertekhotline.com](http://www.intertekhotline.com). Los empleados deberán tener en cuenta que, cuando se trata de asuntos de empleo, este Código de ética y los procedimientos de autorización y notificación a los que se hace referencia por todo este documento no sustituyen,**

sino que complementan a los procedimientos formales de Recursos Humanos, que están disponibles de RR.HH. y se describen en la intranet.

Los clientes, agentes, contratistas o terceras partes que tienen conocimiento de o sospechan algún incumplimiento del Código, o tienen alguna pregunta acerca del mismo, deberían ponerse en contacto con el director del departamento legal del Grupo Intertek, usando uno de las formas de contacto siguientes:

- Teléfono: +44(0) 20 7396 3400
- Correo: Intertek Group plc  
33 Cavendish Square London W1G 0PS Reino Unido

Le animamos a que comunique sus preocupaciones antes de que tenga lugar un posible incumplimiento del Código y no debería nunca encubrir ninguna práctica indebida ni ignorar esas preocupaciones. El ignorar un problema podría empeorar las cosas.

Aunque toda la información proporcionada será confidencial, inicialmente podría preferir hacer contacto de manera anónima. En ese caso, necesitaríamos desarrollar, en colaboración con usted, un método de comunicación que nos permita mantenerle informado y/o hacerle más preguntas sobre su consulta o preocupación, si fuera necesario. No obstante, Intertek le animaría a que no expresase sus preocupaciones de manera anónima, ya que esto haría que fuese más difícil el investigar o responder a su consulta y también habría menos oportunidad de que usted pudiese aprovechar la protección que ofrece la ley si fuera necesario.

La Empresa investigará rápidamente y de manera justa toda alegación relacionada con el incumplimiento del Código. Los detalles de la investigación se mantendrán de manera confidencial y solo se compartirán con las personas que necesiten tener conocimiento de ellos, a menos que tengamos la obligación legal de proporcionar

**información como parte de una investigación criminal o reguladora o de un proceso civil.**

**El Grupo Intertek Colombia entiende que el dar parte de sus preocupaciones o prácticas indebidas no es una decisión fácil. Pero puede estar tranquilo de que no sufrirá ninguna repercusión por notificar preocupaciones o prácticas indebidas cuando usted cree que sería beneficioso para la Empresa el tener conocimiento de ellas. Garantizamos que la Empresa le proporcionará toda su protección y ayuda por actuar correctamente y, en el caso de que alguna persona le acose o trate de manera injusta debido a sus acciones, esos individuos se enfrentarán a un proceso disciplinario, incluyendo el despido.**



Total Quality. Assured.

## POLITICA DE IMPARCIALIDAD

**Grupo Intertek Colombia**, está comprometido con la excelencia en el servicio al cliente a través de la transparencia, no discriminación y la imparcialidad de sus procesos de otorgamiento del servicio. Para hacer esto, Grupo Intertek Colombia. se compromete a cumplir de manera coherente con los requisitos establecidos en las normas de la ISO/IEC 17025, ISO/IEC 17021-1 e ISO/IEC 17065 referente a la imparcialidad.

Los valores de la empresa como visión, misión código de ética, políticas regulatorias de calidad y esta política fortalecen el propósito de la empresa y sirven como motivación principal para impulsar el negocio tanto local como global.

Grupo Intertek Colombia. también se compromete a garantizar que las presiones comerciales, financieras o de otra índole, de ninguna manera comprometan la imparcialidad de los procesos de ensayos de laboratorio, certificación de productos y sistemas de gestión. La alta dirección tiene la responsabilidad de salvaguardar la imparcialidad de las actividades antes mencionadas a través del cumplimiento de políticas y procedimientos establecidos para tal fin con el propósito de evitar riesgo por falta de imparcialidad.

Como parte de nuestro compromiso de mejora continua, Grupo Intertek Colombia. monitorea los riesgos para la imparcialidad sobre una base continua y asegura que los mecanismos de control están siendo aplicados para mitigar estos riesgos. Adicional, imparte capacitación para la mejora de las competencias de sus colaboradores en base a los riesgos identificados.

## ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### DECLARACIÓN

**General:** Se entiende por proveedor, contratista y subcontratista toda persona natural o jurídica externa que preste servicios del Grupo Intertek Colombia donde se involucre el llevar a cabo alguna fase del proceso del servicio o actúe en nombre de la empresa. Este documento también aplica a los llamados Freeland, persona independiente, persona jurídica proveedor de un servicio o auditores contratados.

Para este tipo de relación comercial se declara que:

- a) “El Grupo Intertek Colombia” ha mantenido o, mantiene hasta ahora los servicios con “Proveedores, Contratista y Subcontratistas”.
- b) El “Proveedores, Contratista y Subcontratistas”, durante el período de empleo/servicio prestado con “El Grupo Intertek Colombia”, tendrá acceso a y, tendrá conocimiento acerca de cierta Información confidencial, financiera – administrativa, relación de clientes o partes interesadas, diversos secretos comerciales y demás información de propiedad, significativa y sensible para el negocio de “El Grupo Intertek Colombia”, consistiendo, sin limitación, de:
  - i. Nombres y Currículum Vitae de representantes de campo, técnica y altamente calificados (cuyos nombres e información concerniente a sus habilidades, disponibilidad, conocimientos y experiencia es extremadamente valiosa para “El Grupo Intertek Colombia”, obtenida como resultado de innumerables horas de esfuerzo por parte de “El Grupo Intertek Colombia”
  - ii. Métodos y prácticas comerciales.
  - iii. Procedimientos para contratación de personal.
  - iv. Registros e información comercial confidencial.

- v. Información de Precios.
  - vi. Investigación y desarrollo.
  - vii. Conceptos e ideas (todo lo cual será referido a continuación como “Información Confidencial”), de propiedad de “El Grupo Intertek Colombia”, regularmente utilizados en o, relacionados a la operación del negocio de “El Grupo Intertek Colombia”.
  - viii. Todo lo referente a la información financiera y administrativa.
- c) La “Información Confidencial” es considerada como un activo especial, valioso y único de “El Grupo Intertek Colombia”, la misma que es revelada al “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” en la seguridad y el expreso entendimiento de que sé que mantendrá en secreto. Es crucial que el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” no divulgue “Información Confidencial” alguna, ya sea directa o indirectamente a terceros sin el expreso consentimiento de “El Grupo Intertek Colombia” ya que dicha revelación podría causar daños irreparables a la empresa.
- d) En base a lo antedicho, “El Grupo Intertek Colombia” solicita al “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad.

Por lo tanto, en base a lo declarado anteriormente y, en consideración a la relación que se tendrá con el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” con “El Grupo Intertek Colombia” y la compensación recibida como resultado de dicha relación, así como también a los términos y condiciones señalados a continuación, mediante el presente documento, “El Grupo Intertek Colombia” y el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” acuerdan lo siguiente:

1. El “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” no discutirá ni revelará ya sea directa o indirectamente, información alguna que conozca o deba conocer como “Información Confidencial” o, utilizar “Información Confidencial” alguna de cualquier manera, tanto durante el presente acuerdo como posteriormente, incluyendo sin limitación, información con respecto a algún cliente, representante de campo, método o técnica comercial involucrando a “El Grupo Intertek Colombia” en su negocio, excepto a lo expresamente requerido en el transcurso de la relación con el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” o, con el expreso consentimiento de “El Grupo Intertek Colombia”.

2. El “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” acuerda que toda “Información Confidencial” creada, descubierta, desarrollada o ideada por él exclusiva o juntamente con otros, producida durante el período de relación con Grupo Intertek Colombia., sobre o con los equipos, suministros, facilidades, secretos comerciales o tiempo de “El Grupo Intertek Colombia” o, relacionada al negocio o, investigación o desarrollo demostrablemente anticipado de “El Grupo Intertek Colombia” o, que resulte de algún trabajo realizado por el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas”, incluyendo sin limitación a clientes, representantes de campo o métodos o técnicas comerciales con respecto al negocio de la empresa, será y permanecerá desde un inicio como propiedad exclusiva de “El Grupo Intertek Colombia”. El “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” notificará inmediatamente a “El Grupo Intertek Colombia” por escrito acerca del descubrimiento, desarrollo, invención o idea de éste. El “Contratista” mantendrá dicho descubrimiento, desarrollo, idea, concepto, creación o invención en reserva, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente documento.
  
3. Mediante el presente documento, el “Contratista” reconoce y acuerda que los desarrollos y descubrimientos de “Información Confidencial”, inherente al empleo del “Contratista” por “El Grupo Intertek Colombia”, quedan exceptuados del “Contratista”, permaneciendo dicha “Información Confidencial” como única y exclusiva propiedad de “Grupo Intertek Colombia.” sin requerimiento de acción por parte de “El Grupo Intertek Colombia” para perfeccionar o asegurar los intereses de propiedad de la empresa en este respecto.
  
4. A fin de permitir que “El Grupo Intertek Colombia” reclame los derechos que pudiera tener, el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” ayudará a “El Grupo Intertek Colombia” a obtener patentes, derechos de autor, marcas registradas y cualquier otro procedimiento de registro sobre cualquier invento, diseño, mejora y descubrimiento en el país y en países extranjeros (si aplicare) y, legalizará todos los documentos y, hará todo lo necesario y adecuado para ceder a “El Grupo Intertek Colombia” poderes plenos y amplios para lo anterior, protegiéndolos contra cualquier infracción que otros pudieran cometer.  
Para efectos del presente acuerdo, toda invención, diseño, mejora, descubrimiento e “Información Confidencial” se considerará como si hubiese sido producido durante el período de empleo del “contratista” “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” de

haber sido concebido o, más bien, reduciéndose en realidad a la práctica durante dicho período.

5. A la culminación de la relación el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” o, cuando quiera que “El Grupo Intertek Colombia” lo solicite, deberá entregar inmediatamente a “El Grupo Intertek Colombia”, toda propiedad en posesión o bajo supervisión de él perteneciente a “Grupo Intertek Colombia.”, incluyendo sin limitación, todos los documentos, “Información Confidencial”, relación de clientes, relacionados directa o indirectamente al negocio de “El Grupo Intertek Colombia”.
6. Durante el período de relación el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” con “El Grupo Intertek Colombia”, no se comprometerá o participará, directa o indirectamente, en algún negocio competente con el negocio de la empresa, de una u otra manera ya sea como Subcontratista, asesor, agente principal, socio accionista, funcionario corporativo, director o, como particular o, en su capacidad de representante.
7. Por el período de dos años, luego de su culminación de relación con “El Grupo Intertek Colombia”, el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” no podrá, directa o indirectamente:
  - Dar a conocer a alguna persona, firma o corporación, “Información Confidencial”, incluyendo sin limitación, los nombres o direcciones de algún cliente, representante de campo, sobre “El Grupo Intertek Colombia” o, cualquier otra información que les pertenezca.
  - Visitar, solicitar o, llevarse o, intentar visitar, solicitar o llevarse algún cliente o representante de campo de “El Grupo Intertek Colombia” a quien el “Proveedores, Contratista y Subcontratistas” visitó o conoció durante la relación con “El Grupo Intertek Colombia.” ni luego de ésta, ya sea para ninguna otra persona, firma o corporación.
8. El presente acuerdo reemplaza a cualquiera y a todos los demás acuerdos, ya sea verbales o escritos, entre las partes con respecto a este asunto y, ningún otro acuerdo que no se encuentre contenido en el presente documento se considerará como válido u obligatorio.

9. Los términos y las disposiciones del presente acuerdo asegurarán el beneficio y comprometerán a las partes y a sus respectivos sucesores y cesionarios.
10. De tener lugar alguna acción judicial o falta de equidad para hacer cumplir las disposiciones del presente acuerdo, la parte prevaleciente estará facultada a honorarios legales razonables además de cualquier otra compensación a la que dicha parte pueda tener derecho.
11. Si algún tribunal de jurisdicción competente opina que una parte de cualquier disposición del presente acuerdo es inválida, nula o que no se puede hacer cumplir, la parte restante de la disposición afectada y demás disposiciones, continuarán, no obstante, teniendo plena vigencia sin ser de manera alguna menoscabadas o invalidadas.
12. El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a las leyes locales.

## POLÍTICA ANTI-SOBORNO

### 1. Introducción

La Ley de Soborno del Reino Unido entró en vigor el 1 de julio de 2011. El Grupo Intertek Colombia, siempre ha mantenido una postura sólida contra el soborno; después de todo, actuar con integridad es el atributo más importante que tenemos. Esta comunicación es relevante para todos los empleados del Grupo Intertek Colombia y cualquier tercero que realice servicios para nosotros en nuestro nombre. Todos los empleados y terceros que realizan servicios para nosotros tienen el deber de comprender y cumplir con nuestras políticas sobre soborno, y de firmar nuestro Código de Ética y Política de Tolerancia Cero. Más detalles se dan en nuestro Código de Ética, que se encuentra en la intranet aquí.

Este documento contiene un resumen de esta legislación reciente y algunas orientaciones prácticas sobre cómo garantizar que continuemos comportándonos de una manera que cumpla con la letra y el espíritu de la ley.

### 2. La Ley de Soborno del Reino Unido y otras leyes sobre soborno

Ya existen leyes locales e internacionales que prohíben el soborno. Sin embargo, la Ley de Soborno del Reino Unido se encuentra entre las más estrictas de todas las leyes existentes.

La Ley incluye cuatro delitos distintos:

- a) Sobornar a otra persona o negocio;
- b) Recibir un soborno;
- c) Soborno de un funcionario de un gobierno extranjero; y
- d) Fracaso de una organización comercial para prevenir el soborno.

El soborno se define ampliamente como la oferta, donación o recepción de un beneficio financiero o de algún otro tipo a cambio de una ventaja indebida.

Algunos ejemplos son:

- soborno para asegurar o mantener un contrato.
- soborno para asegurar una orden.
- sobornos tomados para usar un proveedor en particular.
- soborno para obtener alguna ventaja sobre un competidor.

- soborno de un funcionario local, nacional o extranjero para asegurar un contrato.
- soborno para hacer la vista gorda ante un problema de seguridad sanitaria o sustitución de materiales.
- soborno para falsificar un informe de inspección o prueba u obtener un certificado.

Hay multas severas tanto para individuos como para El Grupo Intertek Colombia por infracciones en la ley. Los individuos pueden ser encarcelados.

Las autoridades del Reino Unido tienen jurisdicción sobre las operaciones de Intertek a nivel mundial, en relación con la oferta, entrega y recepción de sobornos, ya sea por parte del personal de Intertek o por terceros que actúen en nombre de Intertek. Un soborno puede ser en forma de dinero en efectivo, o mediante la provisión de alguna otra ventaja inapropiada.

### **3. Orientación práctica sobre algunas áreas clave**

Se proporciona orientación sobre:

1. Regalos, hospitalidad y entretenimiento
2. Pagos de facilitación
3. Relaciones externas, incluidos intermediarios y socios de empresas conjuntas

#### **Regalos, hospitalidad y entretenimiento**

Esto incluye:

- Dar pequeños regalos a los clientes existentes y recibir regalos
- Llevar a los clientes existentes o potenciales a las comidas
- Invitar a los clientes a ir contigo a eventos deportivos
- Pagar para que los clientes visiten los sitios operativos de Intertek
- Eventos para clientes, como invitar a los clientes a los fines de semana en los hoteles.

El mensaje clave aquí es uno de sentido común. Los regalos, la hospitalidad y el entretenimiento pueden tener lugar, pero deben ser para fomentar buenas relaciones en general y nunca para hacer que el cliente se sienta obligado a dar trabajo al Grupo Intertek Colombia.

El siguiente extracto de la orientación del Gobierno del Reino Unido sobre la Ley es útil:

*"El Gobierno no tiene la intención de que la Ley establezca una hospitalidad genuina o gastos comerciales similares que sean razonables y proporcionados, por lo que puede continuar brindando hospitalidad de buena fe, promoción u otros gastos comerciales.*

*Como propuesta general, es muy poco probable que los gastos de hospitalidad o promoción que sean proporcionados y razonables dado el tipo de negocio que hace participen en la Ley. Por lo tanto, puede continuar proporcionando boletos para eventos deportivos, llevar a los clientes a cenar, ofrecer regalos a los clientes como un reflejo de sus buenas relaciones o pagar los gastos de viaje razonables para demostrar sus bienes o servicios a los clientes si eso es razonable y proporcionado para su negocio.*

*Cualquier hospitalidad debe reflejar el deseo de cimentar buenas relaciones y mostrar aprecio, y el gasto promocional debe buscar mejorar la imagen de la empresa como organización comercial, presentar mejor sus productos o servicios, o establecer relaciones cordiales.*

*El destinatario de la hospitalidad o el entretenimiento no debe tener la impresión de que está obligado a conferir ninguna ventaja comercial o que su independencia se verá afectada.*

*Para gastos de hospitalidad por encima de ciertos límites, aprobación por un nivel superior apropiado de*

*la gestión puede ser una consideración relevante".*

**La política del Grupo Intertek Colombia** sobre Regalos, Hospitalidad y Entretenimiento es la siguiente:

Las siguientes actividades están permitidas, siempre que no dejen al destinatario sintiéndose obligado a dar negocio al Grupo Intertek Colombia como consecuencia:

1. Llevar a los clientes existentes o potenciales a las comidas.
2. Llevar a los clientes existentes a eventos deportivos u otros eventos de entretenimiento.
3. Pagar costos razonables de viaje y manutención para permitir que los clientes

existentes o potenciales vean las instalaciones de Intertek.

4. Dar pequeños regalos a los clientes existentes: estos deben ser poco frecuentes y, por lo general, deben ser material de marketing de la marca Intertek. Nunca deben estar en efectivo o equivalentes de efectivo, estos serán vistos como sobornos y no regalos. Los sobornos son ilegales y estrictamente contrarios a la política de la empresa.

Cualquier actividad como llevar a uno o más clientes existentes a los hoteles durante "días de cliente / fines de semana" debe:

- a) tener un alto contenido empresarial como presentaciones
- b) tener comidas y entretenimiento que sean razonables y proporcionados
- c) ser aprobado por el EVP correspondiente

Los regalos de hasta US \$ 50 / GBP £ 30 se pueden dar a los clientes existentes sin una aprobación más alta, pero no deben darse más de dos veces al año al mismo cliente, y normalmente deben ser en momentos como Navidad, Año Nuevo Chino, Acción de Gracias, etc. Cualquier regalo a un funcionario público debe ser aprobado por el Jefe de Asuntos Legales, Cumplimiento y Riesgo del Grupo.

Cualquier regalo superior a US \$ 50 / GBP £ 30 debe ser aprobado por el gerente de línea y el gerente de país del empleado antes de que se realice el regalo. Los registros de todas las donaciones deben mantenerse para su auditoría por parte del Oficial Regional de Cumplimiento.

Se reconoce que algunas ubicaciones o negocios de Intertek han implementado políticas más estrictas sobre Regalos, Hospitalidad y Entretenimiento, basadas en las leyes locales o las obligaciones contractuales con los clientes.

Los familiares y amigos de los empleados de Intertek no deben ofrecer regalos u hospitalidad si se ofrecen en

conexión con el negocio del Grupo Intertek Colombia.

### **Pagos de facilitación**

Los pagos de facilitación son pequeñas sumas pagadas personalmente a los funcionarios del gobierno para facilitarles la realización de una tarea que es una parte rutinaria de su trabajo. Los ejemplos típicos incluyen:

- Obtención del despacho de aduana de las mercancías

- Servicios de inmigración durante el viaje
- Cruce de fronteras
- Obtención de permisos de trabajo
- Recibir seguridad o protección policial
- Obtención del registro del vehículo

Estos están prohibidos por la ley del Reino Unido y nuestra política es que nunca debemos pagarlos.

Cuando se solicite a un empleado de Intertek, o a una persona que actúe en nombre de Intertek, que realice dicho pago, debe seguir las siguientes instrucciones:

- Cuestionar la legitimidad de las demandas
- Solicitar datos identificativos del funcionario que realiza la demanda
- Solicite consultar con funcionarios superiores
- Informar a aquellos que exigen pagos que el cumplimiento de la demanda puede significar que la empresa cometerá un delito según la ley del Reino Unido.
- Negarse a realizar el pago

Si las demandas de pago persisten después de seguir los pasos anteriores, y el empleado de Intertek, o la persona que actúa en nombre de Intertek, recibe un comportamiento amenazante y teme por su salud o bienestar, entonces el pago puede realizarse como último recurso.

Cualquier persona que se vea obligada a realizar un pago en tales circunstancias debe informarlo a su gerente de línea, al gerente de finanzas local y al oficial de cumplimiento. El Gerente de Finanzas local debe informar inmediatamente al CFO Regional y al Jefe del Grupo de Legal, Cumplimiento y Gestión de Riesgos. El Gerente de Finanzas local debe mantener un registro de dichos pagos.

### **Relaciones externas, incluidos intermediarios y socios de empresas conjuntas**

Cuando Intertek utiliza intermediarios o socios de empresas conjuntas para ayudar con el negocio, se debe realizar lo siguiente:

- El contrato con el socio intermediario / empresa conjunta debe incluir, siempre que sea posible, los siguientes elementos:

- prohibir explícitamente el soborno
- incluir el derecho a nombrar un auditor externo para garantizar que el socio intermediario / empresa conjunta tenga controles para evitar el soborno
- definir claramente el alcance del trabajo y los entregables
  
- Las verificaciones de antecedentes (incluidas las verificaciones de los medios de comunicación para resaltar cualquier comportamiento poco ético anterior) deben realizarse antes de ingresar a la relación comercial.
- Las entrevistas de diligencia debida deben realizarse antes de entrar en la relación comercial
- Los intermediarios y los socios de las empresas conjuntas deben proporcionar informes mensuales del trabajo que han realizado.
- Los intermediarios y socios de empresas conjuntas deben recibir capacitación en nuestras políticas éticas

Si necesita más orientación sobre cómo realizar las verificaciones de antecedentes y la diligencia debida requeridas, comuníquese con su Oficial de Cumplimiento Regional local.

#### **4. Conclusión**

Nuestra Declaración de Misión declara claramente que actuamos con integridad y honestidad, llenando a nuestros clientes de confianza. Pero nuestra Declaración de Misión no es solo un pedazo de papel. Siempre debemos asegurarnos de vivir esos valores todos los días. Nunca sobornamos. Nunca aceptamos sobornos.

Gracias por su atención. Por favor, asegúrese de que todo su personal esté al tanto de estas reglas.